

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

Juzgados y Juntas administrativas.—15 pesetas.

Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 14 de Junio.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.); S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE MARINA.

REAL DECRETO.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros; á propuesta del Sr. Ministro de Marina, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Los plazos que señala el artículo 4.º del Real decreto de 15 de Septiembre de 1916 para acogerse á los beneficios de indulto los prófugos, desertores y demás personas que determina el artículo 1.º del mismo decreto, con la modificación contenida en el Real decreto de 6 de Diciembre del propio año, se entenderán prorrogados hasta el 31 de Julio y 31 de Octubre del corriente, según que los interesados residan, respectivamente, en España ó en el extranjero.

Dado en Palacio á seis de Junio de mil novecientos diecisiete.—ALFONSO.—El Ministro de Marina, Augusto Miranda.

(Gaceta del día 9 de Junio.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Es fin importante de la ejecución de carreteras, el proporcionar todas las ventajas de relación de comunicaciones locales y generales; pero no es, sin embargo, el único á que debe su transcendencia é importancia.

El desarrollo de las vías férreas ha resuelto necesidades nacionales que se completan hoy día, en gran escala, por el tráfico, transportado por las carreteras, por intermedio del vehículo mecánico aplicado á todas las manifestaciones de la vida comercial, industrial y agrícola. Y en este incremento del importante cometido de las carreteras, hay una manifestación actualmente de gran transcendencia nacional, cual es el de la defensa del territorio y el aprovechamiento de estas vías para las rápidas comunicaciones militares y el más directo enlace con los centros nacionales de producción.

Hasta ahora no tiene conocimiento, al menos este Ministerio de Fomento, de un plan concreto de las que pudieran denominarse carreteras estratégicas, y si en su plan general vigente de las construidas y á construir por el Estado, se han incluido gran número de las que pueden tener este carácter, y están enclavadas en las zonas militares de costas y fronteras, presidiendo en este Ministerio para la ejecución de aquélla el concepto general de comunicaciones locales y generales, sin el específico cuyo valor y urgencia no ha conocido, acaso no haya presidido la elección y acierto que con otros elementos de juicio hubiera prestado á tal servicio.

Para que tal estado de cosas no perdure, y á fin de que este Ministerio camine en la ejecución de estas obras con la premura y seguridad deseada;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que por esa Dirección general de Obras públicas se interese del Ministerio de la Guerra una detallada relación de las carreteras que, incluidas hoy día en el plan general del Estado, su construcción sea más urgente y precisa con objeto de tener en cuenta tal propuesta, en las que debe realizar. Y á tal fin, al pedir dicha propuesta, se remitirá al Ministerio de la Guerra la relación general del plan hoy vigente de carreteras del Estado.

Al mismo tiempo interesará también esa Dirección general se le manifieste si notan alguna omisión en dicho plan que haga conveniente la inclusión de alguna ó algunas carreteras del indicado carácter estratégico no incluida hoy en el plan, para que en este caso el Ministro de Fomento presente en su día el oportuno proyecto de ley, de conformidad con las leyes generales de Obras Públicas y Carreteras.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1917.—Almodovar.—Señor Director general de Obras Públicas.

(Gaceta del día 6 de Junio.)

Juzgados.

Palencia.

Don Julian Martínez de la Mata, Juez de primera instancia de Palencia y su partido.

Por éste hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo pendientes en este

Juzgado y Secretaría del que refrenda y que á continuación se dirán, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como siguen:

SENTENCIA.—En la ciudad de Palencia á dos de Junio de mil novecientos diecisiete, D. Julian Martínez de la Mata, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes, de una, como demandante, D. Ignacio Caballero-Ossa, en concepto de Director de la Sucursal del Banco de España en esta Capital, representado por el Procurador D. Juan Melgar y dirigido por el Letrado D. Luis Hurtado; y de otra, como demandado, D.ª Rufina Rojas Santoyo, domiciliada en Amusco, ignorándose su profesión; declarada en rebeldía, sobre reclamación de trece mil ochenta pesetas importe del principal, gastos del protesto, intereses y costas.

FALLO.—Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer tranco y remate de los bienes embargados á la deudora D.ª Rufina Rojas Santoyo, y con su producto entero y cumplido pago á la Sucursal del Banco de España en esta Capital de la cantidad de trece mil pesetas de principal, ochenta pesetas ochenta céntimos importe de los gastos de protesto, intereses al cinco por ciento vencidos desde la fecha de éstos y costas chancadas que se causen; notifíquese esta sentencia á la ejecutada D.ª Rufina Rojas Santoyo en la forma prevenida en los artículos 282 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil, á no ser que el Procurador de la parte actora solicite dentro de quinto día que sea notificada personalmente á tenor de lo que

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA.

ESTADISTICA DE MORTALIDAD.

DEFUNCIONES por causas, por edades y por sexos ocurridas en esta ciudad durante el mes de Mayo de 1917, que se publican en virtud de lo prevenido en la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 17 de Abril de 1901.

establece el artículo 769 de expresa de Ley. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Julian Martínez.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Señor Juez que la autoriza, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha. Doy fé.—Ante mí, Isidoro Páramo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma legal á la ejecutada D.^a Rufina Rojas Santoyo, mediante la declaración de rebeldía, se expide el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Palencia á once de Junio de mil novecientos diecisiete.—Julian Martínez.—El Secretario, Isidoro Páramo.

Cervera de Río-Pisuerga.

Cédula de notificación.

En providencia de este día, recabida en cumplimiento de orden de la Superioridad procedente de la causa número once del año mil novecientos doce, por lesiones, contra Santiago Redondo Rueda, hoy en ignorado paradero, el Sr. Juez de instrucción ha mandado que se haga saber á dicho penado que la Audiencia provincial de Palencia por auto de veintiocho de Abril del año corriente, acordó la remisión de la condena que en dicha causa le fué impuesta, cuyo cumplimiento se suspendió por término de tres años, por resolución de veinte de Febrero de mil novecientos catorce.

Y para que le sirva de notificación al referido penado, se extiende la presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Cervera de Río-Pisuerga 13 de Junio de 1917.—El Secretario, Manuel Mateo.

Ayuntamientos.

Hornillos de Cerrato.

Los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana de este término municipal que han de servir de base para la formación de los repartos del próximo año de 1918, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia al objeto de oír reclamaciones.

También se hallan terminados y expuestos al público en el mismo local por el plazo de ocho días, el repartimiento del impuesto de consumos del corriente año y el de pastos del primer semestre, á fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que creyeran convenientes, pasado dicho plazo no serán admitidas.

Hornillos de Cerrato 11 de Junio de 1917.—El Alcalde, Fernando Torres.

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES.

NOMENCLATURA INTERNACIONAL ABREVIADA.

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES.	De 0 á 1 año.		De 1 á 4 años.		De 5 á 19 años.		De 20 á 39 años.		De 40 á 59 años.		De 60 años en adelante.		De edades desconocidas.		RESUMEN.		
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	Total.
Fiebre tifoidea (tifus abdominal).....																	
Tifus exantemático.....																	
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica..																	
Viruela.....																	
Sarampión.....																	
Escarlatina.....																	
Coqueluche.....																	
Difteria y crup.....		1														1	1
Grippe.....																	
Cólera asiático.....																	
Cólera nostras.....																	
Otras enfermedades epidémicas.....																	
Tuberculosis pulmonar.....					1	1	1		1		1				3	2	5
Tuberculosis de las meninges.....	1		1												2		2
Otras tuberculosis.....	1	1		1											1	2	3
Sífilis.....		1														1	1
Cáncer y otros tumores malignos.....									2		1				2	1	3
Meningitis simple.....			1												1		1
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral.....										1	2	2			2	3	5
Enfermedades orgánicas del corazón.....							1				2	2			2	3	5
Bronquitis aguda.....		1														1	1
Bronquitis crónica.....																	
Pneumonía.....						1										1	1
Otras enfermedades del aparato respiratorio.									1		1				2		2
Afecciones del estómago (menos cáncer)....					1										1		1
Diarrea y enteritis.....					1	1									1	1	2
Diarrea en menores de dos años.....	1	4	1	1											2	5	7
Hernias, obstrucciones intestinales.....											1				1		1
Cirrosis del hígado.....									1						1		1
Nefritis y mal de Bright.....																	
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos.....	1														1		1
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer..																	
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, fiebitis puerperal).....																	
Otros accidentes puerperales.....																	
Debilidad congénita y vicios de conformación	1														1		1
Debilidad senil.....																	
Suicidios.....																	
Muertes violentas.....					1				1						1	1	2
Otras enfermedades.....	2	1							1	1	1	1			4	3	7
Enfermedades desconocidas ó mal definidas.																	
TOTALES POR SEXOS.....	7	9	3	2	4	3	1	1	6	3	7	7			28	25	53
TOTALES POR EDADES.....	16		5		7		2		9		14						53

DEMOGRAFIA.

NACIMIENTOS.					NACIDOS MUERTOS.					Defunciones.
Legítimos.		Ilegítimos.		Total.	Legítimos.		Ilegítimos.		Total.	
V.	H.	V.	H.		V.	H.	V.	H.		
26	31	3	9	69	2	1		1	4	53

Palencia 8 de Junio de 1917.—El Alcalde, Mariano Gallego.

Fresno del E. 10.

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación en el 4.º trimestre de 1916.

Días 7 y 14 de Octubre.

No se celebraron las ordinarias de estos días por no asistir los Sres. Concejales á la Sala de Sesiones.

Día 21.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde

D. Alipio Varela y con asistencia de tres Sres. Concejales se celebra la ordinaria de la semana y aprobada que fué la de la anterior, se acordó:

Requerir al vecino de esta localidad Paulino Niño para que haga entrega bajo recibo, en la Secretaría del Ayuntamiento de la escritura de venta de los cuatro quiflones radicantes en este término municipal proceden-

te de la Comunidad de villa y tierra otorgada por D. Pedro Niño Monedero á favor de los vecinos de este pueblo.

Día 28.

Presidida por el Sr. Alcalde Don Alipio Varela y con asistencia de cuatro Sres. Concejales se celebra la ordinaria de la semana.

Se declaró abierta la sesión por

lectura íntegra de la anterior, que fué por unanimidad aprobada. Se dió lectura de la correspondencia oficial de la semana, acordando el cumplimiento y archivo de la misma.

Día 4 de Noviembre.

Presidida por el Sr. Alcalde Don Alipio Varela, con asistencia de cuatro Sres. Concejales, se celebra la ordinaria de la semana, en la que después de aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Abonar á D. Mariano Mácho, Secretario de este Ayuntamiento, 25 pesetas por el viaje que hizo á la Capital de provincia por asuntos del Municipio el 27 del mes pasado.

Día 11.

No se celebró la ordinaria de este día por no asistir los Sres. Concejales á la Sala de Sesiones.

Día 18.

Presidida por el Sr. Alcalde Don Alipio Varela, con asistencia de cuatro Sres. Concejales se celebra la ordinaria de la semana y aprobada que fué la de la anterior, se dió cuenta de la correspondencia oficial de la semana, acordando su cumplimiento y archivo.

También se dió lectura de una comunicación del Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, en la que se recuerda á este Ayuntamiento para que dentro del corriente mes se ingrese la mayor cantidad posible por concepto de descubiertos que este Ayuntamiento tiene por consumos del corriente año.

También se dió cuenta de una comunicación del Sr. Ingeniero de Montes de la provincia, reclamando el expediente de la denuncia presentada en esta Alcaldía por el Peón Guarda Julian del Olmo, contra el vecino de esta localidad Basilio Villacorta, por pastoreo abusivo.

Día 25.

No se celebró la ordinaria de este día por no asistir los Sres. Concejales á la Sala de Sesiones.

Día 2 de Diciembre.

Presidida por el Sr. Alcalde Don Alipio Varela, con asistencia de cuatro Sres. Concejales, se celebra la ordinaria de la semana y aprobada que fué la de la anterior, se dió cuenta de la correspondencia oficial, acordando su cumplimiento y archivo.

Día 9.

Presidida por el Sr. Alcalde Don Alipio Varela y con asistencia de cuatro Sres. Concejales, se celebra la ordinaria de la semana y aprobada que fué la de la anterior, se dió cuenta de la correspondencia oficial de la semana, acordando el cumplimiento y archivo de la misma. Se dió cuenta á la Corporación de haberse recibido un ejemplar del presupuesto municipal ordinario, formado para el año de 1917, con la nota de aprobado.

También se dió lectura por el Secretario de la circular inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, número 267, relativa á subsistencias por

la que se requiere á los Sres. Alcaldes para que semanalmente, á contar desde el día de la fecha, remitan al Gobierno de provincia datos que comprendan las alteraciones que sufran las subsistencias en sus términos municipales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento para la aplicación de la ley de Subsistencias.

Días 16 y 23.

No se celebró la ordinaria de estos días por no reunirse los Sres. Concejales en la Sala de Sesiones.

Día 30.

Presidida por el Sr. Alcalde Don Alipio Varela, con asistencia de cuatro Sres. Concejales, se celebra la ordinaria de la semana y aprobada que fué la de la anterior, se dió cuenta de la correspondencia oficial, acordando el cumplimiento y archivo de la misma.

También se acordó anunciar vacante la plaza de Guarda municipal del campo para el próximo año de 1917.

Se dió cuenta de una instancia presentada en esta Alcaldía por el vecino D. Gerardo Rodríguez relativa á que se le conceda un pedazo de terreno perteneciente al Municipio para agregarlo á su casa que habita, acordando la Corporación se practique un reconocimiento sobre el terreno y con vista del informe emitido por la Comisión de Policía urbana se haga saber al vecindario por medio de edictos publicados en los parajes de costumbre de la localidad, para que en el plazo de quince días formulen los vecinos que se crean perjudicados cuantas reclamaciones juzguen convenientes.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día de ayer, acordando se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos prevenidos en el artículo 109 de la vigente ley Municipal y que se fije copia en la puerta de la Casa Consistorial, según previere el caso 5.º del artículo 40 del Reglamento provisional de Secretarios de Ayuntamiento.

Fresno del Río 21 de Enero de 1917.—El Secretario, Mariano Macho.—V.º B.º.—El Alcalde, Alipio Varela.

Espinosa de Villagonzalo.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa en las sesiones celebradas durante el cuarto trimestre del año 1916.

Días 1.º y 8 de Octubre.

Las sesiones correspondientes á los días indicados, no fueron celebradas por no tener asuntos que tratar.

Día 15.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Pedro Estalayo y con asistencia de todos los Sres. Concejales, se celebró la ordinaria de este día con lectura de la última celebrada, que fué aprobada por unanimidad.

Se dió lectura á los BOLETINES OFICIALES, quedando enterada la Corporación de las disposiciones contenidas en los mismos.

Se acordó rescindir el contrato que existe entre esta Corporación y el Profesor Veterinario D. Arturo Franco por los cargos de Inspección de carnes é Higiene y Sanidad pecuaria, y en su consecuencia declarar vacantes dichos cargos desde la fecha del primero de Enero próximo, facultando al Sr. Alcalde para la publicación de referidas plazas con las asignaciones que figuran en presupuesto.

Se autorizó al Secretario de este Ayuntamiento para el aprovisionamiento de carbón necesario durante la temporada de invierno, para la calefacción del local destinado á Secretaría y sesiones de la Corporación.

Dada cuenta de una denuncia presentada por el Guarda del campo contra el vecino Nicasio Vitores por una roturación en terreno comunal, se acordó que por dicho vecino se satisfaga y por el concepto de renta, la cantidad de 15 pesetas solamente por el aprovechamiento de un año.

Día 22.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de tres Concejales, fué aprobada la anterior.

Se dió lectura á las disposiciones contenidas en los BOLETINES OFICIALES de la semana, quedando enterada la Corporación.

Se acordó comisionar al Secretario de este Ayuntamiento para que en la Capital de provincia haga entrega de todos los documentos cobratorios para la recaudación de contribuciones del próximo año de 1917 y otros asuntos de interés para el Municipio.

Se acordó la colocación de unos pasos de piedra en el río de esta población y sitio denominado el Cañuelo, satisfaciendo su importe con cargo á la consignación presupuesta en el capítulo 6.º, art. 2.º

Día 29.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y asistencia de cinco Sres. Concejales, se celebró la ordinaria de este día con la aprobación de la anterior.

Se dió lectura de los BOLETINES OFICIALES, de cuyo contenido quedó enterada la Corporación.

Se acordó facilitar el socorro á los mozos del cupo de instrucción, quienes corresponde su incorporación á filas, con la cantidad de tres pesetas á cada uno, que será satisfecho de la consignación presupuesta á tal fin.

Se acordó comisionar al Alguacil de este Ayuntamiento para el reparto y recogida de hojas declaratorias para la formación del padrón de cédulas personales.

Día 5 de Noviembre.

La sesión correspondiente á este día no fué celebrada por no tener asuntos que tratar.

Día 12.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y asistencia de todos los Sres. Concejales fué aprobada la anterior, previa lectura de la misma.

Se dió cuenta de los jornales y materiales invertidos en los pasos colocados en la vadera del río, importantes 63 pesetas, acordándose su pago con cargo al capítulo 6.º, artículo 2.º del presupuesto municipal, previa exposición al público de expresada nómina.

La Corporación acordó requerir de nuevo á los poseedores de existencias de trigo á fin de que en el plazo de veinticuatro horas presenten las relaciones juradas interesadas por la Superioridad.

Día 19.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y asistencia de cinco Sres. Concejales se celebró la de este día, con la aprobación de la anterior, dándose lectura á los BOLETINES y correspondencia oficial recibidos, quedando de su contenido enterada la Corporación.

Se acordó comisionar al Sr. Alcalde para que en la Capital de provincia satisfaga las obligaciones del contingente provincial y segunda enseñanza correspondiente al cuarto trimestre y el forestal de todo el año, abonándole la suma de 10 pesetas por gastos de viaje con cargo á la consignación del capítulo de imprevistos.

Día 26.

La sesión ordinaria de este día no fué celebrada por no tener asunto alguno que tratar.

Día 3 de Diciembre.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y asistencia de cinco Sres. Concejales se celebró la ordinaria de este día, aprobándose la anterior.

Se dió lectura á los BOLETINES OFICIALES, de cuyo contenido quedó enterada la Corporación.

Se acordó satisfacer al Sr. Alcalde la cantidad de cinco pesetas por el concepto de los gastos hechos por la Guardia civil por su estancia en este pueblo durante la festividad de Santa Cecilia, con cargo al capítulo 11 de imprevistos.

Día 10.

Con asistencia de todos los Señores Concejales y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, tuvo lugar la sesión de este día con aprobación de la anterior.

Se dió lectura de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES recibidos durante la semana, de cuyo contenido quedó enterada la Corporación.

También se dió cuenta de una instancia que para informe de este Ayuntamiento remite el Sr. Ingeniero Jefe de Montes del Distrito forestal de esta provincia, la que ha sido dirigida á dicha Superioridad por el vecino Isidro Fernández, pretendiendo se le reconozca como de su propiedad varias fincas enclavadas en el monte Bayala, de este término, acordándose por la Corporación requerir á dicho interesado para que presente los documentos que acrediten el derecho de propiedad que alega.

Día 17.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de cinco Sres. Concejales se celebró la sesión de este día, dándose lectura a la anterior, que fué aprobada.

También se dió lectura a los BOLETINES y correspondencia oficial recibida, de cuyo contenido quedó enterada la Corporación, tomando en consideración la circular publicada por el Sr. Gobernador civil de fecha 14 de los corrientes por la que se ordena el cumplimiento de lo dispuesto por Real orden del Ministerio de Hacienda de fecha 7, para lo cual se procedió a la constitución de la Junta local de Subsistencias en la forma prevenida por el art. 71 del Reglamento dictado para la ejecución de la Ley de fecha 24 de Noviembre próximo pasado, correspondiendo formar parte en unión del Ayuntamiento y en concepto de mayores contribuyentes a los Sres. D. Juan García, D. Gregorio Alonso, D. Lorenzo Fernández, D. Felicísimo Calvo y Don Melquiades García, y a los Sres. Don Pablo Sedano, D. Eleuterio González, D. Vicente Parte, D. Teófilo Fuentes y D. Miguel Maestro como representantes de la clase obrera.

Se acordó conceder, como lo tiene solicitado, al vecino Ovidio Estalayo una parcela de terreno en los comunales de este pueblo para el exclusivo fin de la plantación, reservándose el Ayuntamiento la propiedad del terreno concedido.

La Corporación acordó nombrar en comisión al Sr. Alcalde para que en la Capital de provincia represente a esta Corporación en la Asamblea de agricultores que se ha de celebrar el día 20 de los corrientes, abonándole la suma de 15 pesetas por el concepto de gastos y con cargo al capítulo 11 del presupuesto.

Día 24.

Con asistencia de todos los Señores Concejales y la presidencia del Señor Alcalde se celebró la ordinaria de este día con lectura de la anterior, que fué aprobada. Se dió cuenta de una instancia presentada por el vecino Isidro Fernández, en la que hace referencia a otra que el mismo ha presentado ante la Jefatura de Montes, referentes ambas al reconocimiento de cinco pedreros de terreno radicantes en el monte Bayala, de este término, acordándose por la Corporación no haber lugar a dicho reconocimiento por parte del Ayuntamiento en razón a que los títulos presentados pertenecen a D. Agustín López, no habiéndose por otra parte encontrado cultivo de ninguna clase ni en época alguna en mencionados terrenos al mismo tiempo que la cesión presentada por el recurrente a nombre de D. Luciano López resulta ser ilegal. Dada cuenta de la relación de jornales invertidos en el arreglo de caminos, importante 99 pesetas 65 céntimos, se acordó su pago con cargo al capítulo 6.º, art. 2.º

Día 31.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y asistencia de cuatro Concejales se celebró la ordinaria de este día con lectura de la anterior, que fué aprobada; también se leyó la correspondencia y BOLETINES OFICIALES de la semana, quedando de su contenido enterada la Corporación.

Se acordó el pago con cargo al capítulo de imprevistos de las cantidades satisfechas durante el año por el concepto de los descuentos sobre utilidades en los sueldos de empleados, importantes 57'52 pesetas.

Se acordó conceder como lo tiene solicitado al vecino Francisco Barcenilla, una parcela de terreno de tres cuarteros de cabida de los comunales de este pueblo y pago del Camino de Meigar, con el exclusivo fin de dedicarle a la plantación, reservándose el Ayuntamiento la propiedad del terreno concedido.

Se acordó el pago de 15 pesetas, valor de los impresos facilitados durante todo el año a la Junta municipal del Censo electoral con cargo al capítulo de imprevistos.

De la Junta municipal de asociados.

No se ha celebrado sesión alguna durante el citado trimestre.

Dada cuenta al Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada en el día de ayer del presente extracto, acordó aprobarle y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la misma a los efectos prevenidos en el art. 109 de la vigente ley Municipal.

Espinosa de Villagonzalo 22 de Enero de 1917.—El Secretario, Ubaldo Juárez.—V.º B.º—El Alcalde, Pedro Estalayo.

Benedo de la Vega.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el apéndice al amillaramiento de la contribución rústica y pecuaria de este distrito, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución del próximo año de 1918, a fin de que por todo contribuyente pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, pues pasado el plazo señalado no será admitida por justa y legal que sea.

Benedo de la Vega 11 de Junio de 1917.—El Alcalde, Flaviano González.

Valdeolmillos.

Hallándose terminados los apéndices al amillaramiento de rústica y pecuaria y de urbana de este término municipal, base para el reparto de 1918, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales pueden ser examinados y

presentar contra los mismos las reclamaciones pertinentes, pasados los cuales no se admitirá ninguna por justa que sea.

Valdeolmillos 11 de Junio de 1917.—El Alcalde, Agapito Mediavilla.

Villafruel.

Formadas y dictaminadas por el Sr. Regidor Síndico las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1916, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, según previene el art. 161 de la ley Municipal, durante cuyo plazo pueden ser examinadas por cuantos lo deseen y formular las reclamaciones que crean justas.

Villafruel 12 de Junio de 1917.—El Alcalde, Gaspar González.

Monzón de Campos.

A los efectos reglamentarios y durante el plazo de quince días, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría municipal los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica y pecuaria y de edificios y solares de este término para la derrama de las contribuciones indicadas en el año 1918.

Monzón de Campos 12 de Junio de 1917.—El Alcalde, Licerio Gutiérrez.

Támara.

Formados los apéndices de rústica y urbana que han de servir de base para los repartos de 1918, se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación por espacio de quince días, contados del siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que los interesados puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Támara 11 de Junio de 1917.—El Alcalde, Félix Chico.

Bustillo de la Vega.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, el apéndice al amillaramiento de la contribución rústica y pecuaria de este distrito, como también el de la contribución urbana de edificios y solares del mismo, que ha de servir de base a los repartimientos de la contribución del próximo año de 1918, a fin de que por todo contribuyente puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, pues pasado el plazo señalado no será admitida ninguna por justas y legales que sean.

Bustillo de la Vega 11 de Junio de 1917.—El Alcalde, Victorino Gutiérrez.

Villada.

Se encuentran terminados y ex-

puestos al público en la Secretaría del mismo por término de quince días, a contar desde la fecha, los apéndices al amillaramiento de la contribución rústica y pecuaria y el respectivo al padrón de la urbana que han de servir de base a los repartimientos sobre dichas contribuciones que se formen para el próximo ejercicio de 1918, a la que, los contribuyentes que gusten, pueden pasar a examinarlos y entablar las reclamaciones que estimen pertinentes dentro del indicado plazo, pues pasado que sea no se admitirán las que con posterioridad se presentaren, por justas y legítimas que fueren.

Villada 13 de Junio de 1917.—El Alcalde, Mariano Morate.

Abia de las Torres.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días los apéndices de rústica y urbana que han de servir de base para los respectivos repartimientos que han de regir en el próximo año de 1918, para que durante dicho plazo puedan ser examinados por los contribuyentes que lo deseen y presentar las reclamaciones que consideren pertinentes.

Abia de las Torres 11 de Junio de 1917.—El Alcalde, Carlos Plaza.

Quintana del Puente.

Habiéndose presentado en esta Alcaldía D. Guillermo Quintero Niño dando cuenta que en el día de ayer 12 y hora de las dieciseis se ausentó de su domicilio, donde se hallaba en concepto de sirviente, el joven Alvino Herrera Ruyales, natural de Santibañez de Zarzaguda (Burgos), de dieciseis años de edad, hijo de Felipe y de Cesárea; viste chamarreta encarnada, color sano, barba poca, pantalón de pana claro, boina, chátaras de goma del material que desperdician los automóviles; se cree que vá con dirección y por la carretera de Burgos, en ocasión de hallarse su referido amo fuera de su domicilio.

Quintana del Puente 13 de Junio de 1917.—El Alcalde, P. O., Pascual Pastor.

Villamuriel de Cerrato.

Se hallan terminados los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana que han de servir de base para la contribución del año 1918 y se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales los contribuyentes pueden examinarlos y presentar en contra de los mismos las reclamaciones que crean justas, pasado dicho plazo no será atendida ninguna.

Villamuriel de Cerrato 8 de Junio de 1917.—El Alcalde, Celestino Fernández Baquero.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial